



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 1 de 41

**INFORME ESPECIAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE  
MODALIDAD TAXI A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LOS CENTROS  
ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN Y DE ALBERGUE TEMPORAL PARA  
MUJERES AFECTADAS POR VIOLENCIA (CEAAMs) ENTRE LOS MESES DE  
ENERO 2023 A JUNIO 2024**

**INAMU-JD-AI-In-012-2024**

**(Remitido con oficio INAMU-JD-AI-207-2024)**

Realizado por	Revisado por
	P \
Dilana Villalobos Guzmán Profesional Especialista Encargada del estudio Auditoría Interna	Randall Umaña Villalobos / Klansy Flores Salguero Auditor Interno Auditoría Interna



## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

### INFORME ESPECIAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE MODALIDAD TAXI A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN Y DE ALBERGUE TEMPORAL PARA MUJERES AFECTADAS POR VIOLENCIA (CEAAMs) ENTRE LOS MESES DE ENERO 2023 A JUNIO 2024

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2024, y en atención a una denuncia presentada ante la Auditoría Interna del INAMU, la cual versa sobre posibles irregularidades en el reconocimiento de transporte modalidad taxi a funcionarias de los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia (CEAAMs), entre los periodos de enero 2023 a junio 2024.

Por tratarse de un procedimiento que involucra el uso de recursos públicos para el traslado de personas funcionarias al inicio, durante o finalización de sus jornadas de trabajo indiferentemente de su modalidad (**diurna, nocturna o mixta**) como parte del cumplimiento de sus funciones, por lo que en un principio **un beneficio que se le otorga a una persona funcionaria por una situación excepcional** podría llegar a interpretarse **como un derecho y componente de su salario**, exponiendo al Instituto Nacional de las Mujeres, (INAMU) a la materialización de riesgos financieros y legales.

El Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU, data del 2017, y establece las disposiciones para el pago de viáticos **y gastos de transporte que se otorgan a las personas funcionarias del INAMU**, y de otras personas beneficiarias, con el propósito de que éstas cumplan apropiadamente los fines propuestos; asimismo se regulan sus deberes y responsabilidades; para los periodos entre enero 2023 y junio 2024, se detectaron pagos irregulares por un monto mayor a los 8 millones de colones distribuidos en los tres (3) CEAAMs.



**Octubre, 2024.**

***Tabla de Contenido***

<b>1</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1</b>	<b>ORIGEN DEL ESTUDIO.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2</b>	<b>OBJETIVO DEL ESTUDIO.....</b>	<b>8</b>
<b>2.3</b>	<b>ALCANCE DEL ESTUDIO.....</b>	<b>10</b>
<b>2.4</b>	<b>METODOLOGÍA APLICADA.....</b>	<b>10</b>
<b>2.5</b>	<b>COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA. ....</b>	<b>10</b>
<b>2.6</b>	<b>IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA .....</b>	<b>12</b>
<b>2.7</b>	<b>RIESGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>14</b>
<b>2.8</b>	<b>EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO.....</b>	<b>15</b>
<b>2.9</b>	<b>GENERALIDADES DEL ESTUDIO .....</b>	<b>15</b>
<b>3.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>16</b>
<b>3.1</b>	<b>HALLAZGO: RECONOCIMIENTO y pago de transporte modalidad taxi a funcionarias auxiliares de los CEAAM entre el 2023 y junio 2024.....</b>	<b>17</b>
<b>3.2</b>	<b>HALLAZGO: OTROS ASPECTOS ANALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RECONOCIMIENTO y pago de transporte modalidad taxi a funcionarias auxiliares de los CEAAM.....</b>	<b>25</b>
<b>3.2.1</b>	<b>Documentación de respaldo de las “Liquidación de Viáticos y Transportes”, no estandarizada para los tres CEAAMs.....</b>	<b>26</b>
<b>3.2.2</b>	<b>“Liquidación de Viáticos y Transportes” tramitadas y canceladas sin la autorización de la Jefatura correspondiente o de forma extemporánea.....</b>	<b>28</b>
<b>3.2.3</b>	<b>“Liquidación de Viáticos y Transportes” que no atiende al interés público.....</b>	<b>29</b>
<b>3.2.4</b>	<b>Utilización de servicios privados de transporte terrestre sin estar debidamente regulado por el INAMU.....</b>	<b>32</b>
<b>4.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>36</b>
<b>5.</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>37</b>



**INDICE DE TABLAS.**

<i>Tabla 1.- Horario Auxiliares CEAAM-CARIBE para mayo 2024</i>	16
<i>Tabla 2.- Detalle de liquidaciones de viáticos de las auxiliares de los CEAAM 2023 /2024</i>	17
<i>Tabla 3.- Montos reconocidos según del artículo 16 inciso 8 punto d CEAAM CARIBE 2023-24</i>	18
<i>Tabla 4.- Montos reconocidos según del artículo 16 inciso 8 punto d CEAAM METROPOLITANO 2023-24</i>	18
<i>Tabla 5.- Montos reconocidos según del artículo 16 inciso 8 punto d CEAAM OCCIDENTE 2023-24</i>	19
<i>Tabla 6.- Formularios liquidados sin autorización 2024</i>	28
<i>Tabla 7.- Objetivos del cobro de taxis señalados en las liquidaciones de viáticos.</i>	30
<i>Tabla 8.- Variaciones en las tarifas canceladas por servicios de transporte en una misma ruta.</i>	34

**INDICE DE NOMENCLATURA**

<b>Nomenclatura</b>	<b>Significado</b>
<b>AI</b>	Auditoría Interna
<b>CGR</b>	Contraloría General de la República
<b>DE</b>	Dirección Estratégica
<b>INAMU</b>	Instituto Nacional de las Mujeres
<b>CEAAM</b>	Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia
<b>LEY</b>	Ley General de Control Interno 8292
<b>NTPB</b>	Normas Técnicas sobre presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados.
<b>RVyGT</b>	Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU
<b>POI</b>	Plan Operativo Institucional.
<b>PE</b>	Presidencia Ejecutiva
<b>PEI</b>	Plan Estratégico Institucional
<b>SCI</b>	Sistema de Control Interno



---

## 1 RESUMEN EJECUTIVO

---

### ***¿QUÉ EXAMINAMOS?***

El presente estudio se llevó a cabo en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024 y en respuesta a una denuncia presentada. Este proyecto de auditoría es de carácter especial, y tuvo como objetivo verificar el cumplimiento del marco legal y técnico relacionado con el reconocimiento de gastos por transporte interno en la modalidad de taxi a las personas colaboradoras de los CEAAMs, abarcando el periodo comprendido entre enero de 2023 a julio de 2024.

### ***¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?***

Los CEAAMs (Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia) son fundamentales en la atención a víctimas de violencia. Estos centros no solo ofrecen un lugar seguro, sino que también garantizan acceso a asesoría legal, trabajo social y atención psicológica, lo que es esencial para la recuperación de las víctimas. La importancia de estos centros radica en su capacidad para proteger a las mujeres y proporcionarles las herramientas necesarias para reconstruir sus vidas, contribuyendo así a romper el ciclo de violencia y fomentar su empoderamiento.

A la luz de lo anterior, es necesario que la Institución vele que los fondos públicos asignados por ley, y en específico los asignados vía presupuesto a los Albergues cumplan los objetivos estratégicos de satisfacer las necesidades de las mujeres y sus hijas e hijos albergados en ellos, y no sean utilizados de forma indiscriminada en beneficio de unas pocas o en detrimento de la calidad de los servicios y los principios de eficiencia, eficacia, economía e igualdad.



## **¿QUÉ ENCONTRAMOS?**

Está auditoría realizado una serie de procedimientos de auditoria (cumplimiento, analíticas y sustantivas) para determinar que la totalidad de las liquidaciones de viáticos y transporte tramitadas por las auxiliares de los CEAAMs durante el periodo comprendido entre enero de 2023 y junio de 2024 cumplen con el marco de legalidad vinculante, obteniendo los siguientes resultados para el periodo en estudio, el monto reconocido y cancelado ascendió a **¢ 15.973.945,00** desglosado de la siguiente manera: **CEAAM Huetar Caribe un monto de ¢3.311.495,00; CEAAM Metropolitano un monto de ¢5.290.150,00; y CEAAM Occidente por un total de ¢7.372.300,00.**

A partir de este análisis, se identificaron diversas irregularidades en el reconocimiento de los gastos de transporte en modalidad taxi. En primer lugar, se detectó que se liquidaron gastos por un total de **¢1.626.540,00 sin la evidencia adecuada que garantizara la legalidad y procedencia de estos desembolsos.** Esta situación se atribuye a la aplicación de un reglamento que permite a las jefaturas justificar el uso de taxi basándose en criterios subjetivos, lo que ha resultado en un manejo poco transparente de los recursos.

Además, se confirmó el reconocimiento y liquidación de ¢6.467.860,00 en gastos de transporte modalidad taxi que carecen de la documentación suficiente para validar su legalidad. Esta deficiencia se origina por la utilización de normativa desactualizada, lo que impide un uso eficiente de los recursos financieros y expone a la administración a riesgos legales.

Las pruebas analíticas también revelaron inconsistencias de cumplimiento, como la ausencia de formularios estandarizados y **pagos no autorizados**, reflejando una débil cultura de control interno y gestión de riesgos, lo que evidencia la necesidad de mejorar los procedimientos y establecer controles más rigurosos para garantizar una adecuada rendición de cuentas.



## ***¿QUÉ SIGUE?***

De acuerdo con los resultados obtenidos y con el objetivo de fortalecer el proceso de pago de gastos de transporte en la modalidad de taxis, se emiten dos (2) recomendaciones dirigidas a la Presidencia Ejecutiva y a la Dirección Administrativa Financiera, quienes serán responsables de evaluar si la implementación de las recomendaciones, la primera versa sobre el análisis legal que debe realizarse a la luz del Artículo 16. Del Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU, y si el mismo no contraviene en ningún extremo los principios de igual, probidad y legalidad el cual postula en forma especial la vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico en este caso a las normas supletorias que regulan el reconocimiento de transporte modalidad taxi.

Adicionalmente, se recomienda llevar a cabo una revisión exhaustiva del procedimiento para el reconocimiento y la cancelación de viáticos y gastos de transporte del INAMU. Este procedimiento deberá incluir la elaboración de formularios que garanticen la integralidad del proceso, así como la clara asignación de roles, responsabilidades y plazos. Esta revisión es crucial para asegurar la transparencia y el cumplimiento normativo en la gestión de los gastos de transporte, evitando así futuras irregularidades.



---

## 2 INTRODUCCIÓN

---

El presente proyecto se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024<sup>1</sup> y en atención a una denuncia presentada ante la Auditoría Interna del INAMU, la cual versa sobre posibles irregularidades en el reconocimiento de transporte modalidad taxi a funcionarias de los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia (CEAAMs), entre los periodos de enero 2023 a junio 2024, por lo que el objetivo general es **verificar el cumplimiento del marco legal y técnico respecto del pago de gastos de transporte modalidad taxi a las personas colaboradoras (auxiliares) de los CEAAMs, para los meses entre enero 2023 a julio 2024.**

---

### 2.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

---

El estudio se realizó de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7801 de Creación del Instituto Nacional de la Mujer<sup>2</sup>, el artículo 21 y el 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno<sup>3</sup>, Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos<sup>4</sup>, el Código de Trabajo de Costa Rica Ley 02<sup>5</sup> las Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>6</sup>, y el Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU<sup>7</sup>

---

### 2.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

---

El objetivo general del proyecto es verificar el cumplimiento del marco legal y técnico respecto del pago de gastos de transporte modalidad taxi a las personas colaboradoras (auxiliares) de los CEAAMs, para los meses entre enero 2023 a junio 2024.

---

<sup>1</sup> Acuerdo número cuatro tomado en la Sesión Ordinaria N° 28-2023 celebrada el 22 de noviembre del 2023.

<sup>2</sup> Ley del 29 de abril de 1998 Publicada en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998.

<sup>3</sup> Ley del 30 de julio de 2002 Publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002.

<sup>4</sup> Ley del 16 de octubre de 2001, publicada en La Gaceta N.º 198 de 16 de octubre de 2001

<sup>5</sup> **(27 de agosto de 1943) y sus reformas.**

<sup>6</sup> Norma del 26 de enero de 2009, publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009.

<sup>7</sup> *Fecha de Vigencia / Publicación* **28 de agosto del 2017** *Gaceta Número* **162**



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 9 de 41

Para la consecución del objetivo general del estudio fueron necesarios los siguientes procedimientos de auditoría:

- Revisar la normativa interna como externa vinculante para el INAMU, que sustenta el reconocimiento y pago de transporte modalidad taxi a las personas colaboradoras (auxiliares) de los CEAAMs, desde su residencia hasta el lugar de trabajo y viceversa en los horarios diurnos, nocturnos y mixtos.
- Evaluar las acciones de control establecidas por parte de los titulares subordinados responsables de autorizar las liquidaciones, a las personas colaboradoras (auxiliares) de los CEAAMs, desde su residencia hasta el lugar de trabajo y viceversa en los horarios diurnos, nocturnos y mixtos, por concepto de transporte modalidad taxi entre los meses de enero 2023 a junio 2024, para asegurar el uso eficiente y racional de los recursos asignados.
- Revisar la totalidad de liquidaciones presentadas y canceladas por parte del proceso de Tesorería, a las personas colaboradoras (auxiliares) de los CEAAMs, desde su residencia hasta el lugar de trabajo y viceversa en los horarios diurnos, nocturnos y mixtos, por concepto de transporte modalidad taxi entre los meses de enero 2023 a junio 2024.
- Además, se realizaron una serie de entrevistas virtuales con los titulares subordinados responsables de autorizar las liquidaciones y a las personas colaboradoras (auxiliares) de los CEAAMs, a las cuales se les reconoció el servicio de taxi desde su residencia hasta el lugar de trabajo y viceversa en los horarios diurnos, nocturnos y mixtos, por concepto de transporte modalidad taxi entre los meses de enero 2023 a junio 2024, de igual manera con los responsables de otros procesos como lo son el de tesorería y contabilidad.



---

### **2.3 ALCANCE DEL ESTUDIO**

---

El estudio es de carácter especial, y busca atender la denuncia presentada ante la Auditoría Interna del INAMU, la cual versa sobre posibles irregularidades en el reconocimiento de transporte modalidad taxi a funcionarias de los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia (CEAAMs), entre los periodos de enero 2023 a junio 2024.

---

### **2.4 METODOLOGÍA APLICADA**

---

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el Manual de Normas generales de auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de las Mujeres, y demás normativa vinculante en el tema.

La técnica utilizada fue el análisis de la información y los datos que se recopilaron de diferentes procesos: Financiero Contable, CEAAMs, para conocer la normativa interna y su involucramiento en el reconocimiento y pago de transporte modalidad taxi a las personas colaboradoras (auxiliares) de los CEAAMs, desde su residencia hasta el lugar de trabajo y viceversa en los horarios diurnos, nocturnos y mixtos.

Se realizaron entrevistas con las diferentes áreas, así como un requerimiento de información con los tres (3) CEAAMs.

---

### **2.5 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.**

---

En cumplimiento de la norma 2.10 “Comunicación de los resultados” de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” y, de conformidad con la norma 205 de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, que



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 11 de 41

establece que “Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultado, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo...” y que “El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de emitir el Informe Definitivo...” El día 27 del mes setiembre del 2024, se realizó dicha conferencia final en modalidad virtual por medio de la plataforma TEAMS, con la participación de las siguientes personas:

- Sra. Yerlin Zúñiga Céspedes, presidenta ejecutiva, Presidencia Ejecutiva.
- Sra. Ana Lorena Flores Salazar, directora a.i., Dirección Estratégica.
- Sra. Adina Castro García, coordinadora a.i., Departamento de Violencia de Genero.
- Sra. Shirley Gayle Monge, profesional especialista, Dirección Estratégica
- Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i., Dirección Administrativa. Financiera.
- Sra. Giselle Chaves Barboza, coordinadora, Departamento Financiero Contable.
- Sra. Carol Monge Torres, jefatura, Unidad CEAAM- Huetar Caribe.
- Sra. Karen Murillo Solís, jefatura, Unidad CEAAM-Metropolitano.
- Sra. María Mercedes Hernández Durán, jefatura, Unidad CEAAM-Occidente.
- Sr. Jerry Hernández, Hernández, profesional especialista, Unidad de Asesoría Legal.
- Sra. Dilana Villalobos Guzmán, profesional especialista, Auditoría Interna.
- Sr. Randall Umaña Villalobos, auditor interno, Auditoría Interna.

En dicha sesión de trabajo se consideraron las observaciones expuestas por parte de los presentes.



## 2.6 IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

---

La Ley 8292 de Control Interno, en su Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. establece lo siguiente:

*“Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”*

En la misma Ley el Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República establece:

*“Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley 7428, de 7 de setiembre de 1994.”*



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 13 de 41

En relación con lo anterior, la normativa promulgada por la Contraloría General de la República señala que el esquema de implementación de recomendaciones debe contener los planes y proyectos para las acciones correctivas que debe de incorporar, además, la definición de un plazo de referencia para el cumplimiento de la recomendación. En este sentido, el artículo 12 de la citada Ley N.º 8292 establece, respecto a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, lo siguiente:

***“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:***

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) ***Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.***
- c) ***Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones***
- d) ***y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.***
- e) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*
- f) *Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.”*

(El destacado no forma parte del texto original).

Por su parte, las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” en la norma 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados señala lo siguiente:

*“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las*



*acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”.*

---

## 2.7 RIESGOS DE AUDITORÍA

---

La Auditoría Interna debido a la naturaleza de la labor que realiza se ve expuesta a los siguientes riesgos:

### **Riesgo Inherente.**

Es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

### **Riesgo de Control.**

El riesgo de control es el riesgo de que una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa individualmente o en conjunto con otras, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.

### **Riesgo de Detección.**

Este tipo de riesgo está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría por lo que se trata de la posibilidad que existe en todo tipo de estudio, de no detectar la existencia de errores en el proceso realizado.

---



## 2.8 EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO

---

El trabajo de campo, la aplicación de los procedimientos de auditoría y la redacción del informe final de estudio estuvo a cargo de la profesional especialista de Auditoría Interna, Sra. Dilana Villalobos Guzmán y el informe fue revisado por el Sr. Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno del INAMU.

## 2.9 GENERALIDADES DEL ESTUDIO

---

Los CEAAMs (Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para mujeres afectadas por Violencia), nacen como un componente importante dentro de la estrategia de atención a personas usuarias víctimas de violencia, dichos centros de atención se ubican en diferentes partes del país y su función principal es la de acoger a mujeres que enfrentan situaciones de violencia y que se encuentran en riesgo de muerte. En estos centros pueden encontrar refugio seguro para ellas y sus hijas e hijos; así como atención integral especializada, a cargo de profesionales en materia de asesoría legal, trabajo social y atención psicológica para ellas, sus hijas e hijos, todo lo anterior por un tiempo determinado, el cual puede variar de acuerdo con las circunstancias y el entorno socioeconómico de las mujeres afectadas por violencia.

Dentro de la estructura organizacional, los CEAAMs forman parte de la Dirección Estratégica y son supervisados directamente por el Departamento de Violencia de Género, cada CEAAM es dirigido técnica y administrativamente por una jefatura de unidad. Por factores propios de seguridad, discrecionalidad y resguardo de la población que se atiende en dichos centros, no es factible, pertinente ni viable, el suministrar información con respecto a la ubicación de estos centros.

El equipo de trabajo está integrado por personas funcionarias, distribuidas a nivel de puestos de la siguiente forma: (1) Jefatura, (4) Profesionales Ejecutivos, (1) Técnica Asistente Administrativa y con varios recursos que fungen como Auxiliares, la cantidad del personal destacado en cada CEAAM puede variar de acuerdo con la estructura y distribución de actividades, estos operan bajo la modalidad de 24\7\365, **no obstante de que el servicio se da bajo esta modalidad, los horarios en jornada mixta y**



nocturna, fines de semana y feriados, operan con el personal al mínimo, en específico, una auxiliar, que tiene dentro de sus principales funciones el **“Mantener el funcionamiento del CEAAM en horas no hábiles, fines de semana y feriados.”** Y una profesional que se mantiene en disponibilidad, que en la mayoría de los casos es parte del equipo interdisciplinario, que atiende el albergue.

Cada Centro (CEAAM), mantiene de forma permanente al menos cinco (5) auxiliares en horarios rotativos, con el objetivo de ejemplificar está situación de una mejor manera se utiliza como ejemplo el horario establecido para las auxiliares del CEAAM-CARIBE, para el mes de mayo 2024:

*Tabla 1.- Horario Auxiliares CEAAM-CARIBE para mayo 2024*

	MAYO DE 2024															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	M	J	V	S	D	L	K	M	J	V	S	D	L	K	M	
6am a 2pm	3	3	2	2	2	2	2	5	5	5	5	5	1	4	4	
10 am a 6pm		1	1	1	1				1	1	1	1				
3pm a 10pm	5	5	5	5	5	1	4	4	4	4	4	3	3	3	3	
10pm a 6am	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	5	
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	J	V	S	D	L	K	M	J	V	S	D	L	K	M	J	V
6am a 2pm	4	4	4	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	5	5	5
10 am a 6pm	1	1	1	1				1	1	1	1				1	1
3pm a 10pm	3	2	2	2	2	2	5	5	5	5	5	1	4	4	4	4
10pm a 6am	5	5	5	5	1	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2

Información: CEAAM- CARIBE

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024, además de atender la denuncia presentada ante la Auditoría Interna del INAMU, la cual versa sobre posibles irregularidades en el reconocimiento de transporte modalidad taxi a funcionarias de los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia (CEAAMs), entre los periodos de enero 2023 a junio 2024. A continuación, se presentan los hallazgos derivados del presente proyecto de auditoría.



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 17 de 41

Como parte del proceso de fiscalización efectuado por la Auditoría Interna se realiza una valoración sobre el nivel de exposición de riesgo vinculado en cada uno de los hallazgos identificados.

### 3.1 HALLAZGO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE TRANSPORTE MODALIDAD TAXI A FUNCIONARIAS AUXILIARES DE LOS CEAAM ENTRE EL 2023 Y JUNIO 2024.

Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo

<u>Crítico</u>	<u>Alto</u>	<u>Medio</u>	<u>Bajo</u>	<u>Informativo</u>

#### CONDICIÓN:

La Auditoría Interna dentro de sus pruebas analíticas, reviso la totalidad de liquidaciones de viáticos y transporte tramitadas por parte de las auxiliares de los tres (3) CEAAMs, para los periodos 2023 a junio 2024, el reconocimiento total asciende a un **monto de ₡ 15.973.945,00** clasificado de la siguiente manera:

*Tabla 2.- Detalle de liquidaciones de viáticos de las auxiliares de los CEAAM 2023 /2024*

	CEAAM HUETAR CARIBE			CEAAM METROPOLITANO			CEAAM OCCIDENTE			Total
	2023	2024	Total	2023	2024	Total	2023	2024	Total	
<b>Total Tabulado de las liquidaciones:</b>	<b>2.338.770</b>	<b>972.725</b>	<b>3.311.495</b>	<b>3.731.150</b>	<b>1.559.000</b>	<b>5.290.150</b>	<b>5.402.800</b>	<b>1.969.500</b>	<b>7.372.300</b>	<b>15.973.945</b>
Monto que aplica según horario (Horario Mixto y Nocturno)	1.610.780	655.615	2.266.395	3.485.150	1.396.200	4.881.350	398.600	333.200	731.800	7.879.545
Monto reconocido según artículo 16 inc. 8 punto d° RVyGT	535.530	317.110	852.640	237.800	158.800	396.600	139.200	238.100	377.300	1.626.540
Monto no categorizado (no indica el horario de la jornada laboral)	192.460	-	192.460	8.200	4.000	12.200	4.865.000	1.398.200	6.263.200	6.467.860
<b>Total desglosado:</b>	<b>2.338.770</b>	<b>972.725</b>	<b>3.311.495</b>	<b>3.731.150</b>	<b>1.559.000</b>	<b>5.290.150</b>	<b>5.402.800</b>	<b>1.969.500</b>	<b>7.372.300</b>	<b>15.973.945</b>
<b>Diferencia:</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**Información: Pruebas Analíticas Auditoría Interna.**

Como se muestra en la tabla anterior, las liquidaciones de viáticos y transporte tramitadas por parte de las auxiliares de los tres (3) CEAAMs, para los periodos 2023



a junio 2024, están separadas por cada uno de los albergues y clasificados de la siguiente manera:

- a. Monto reconocido y cancelado en el horario mixto y nocturno ¢ 7.879.545,00
- b. Monto reconocimiento y cancelado bajo el punto d" inciso 8. ¢ 1.626.540,00
- c. Monto reconocido y cancelado en horario no identificado ¢ 6.467.860,00

Lo anterior demuestra que el 50,67% de las liquidaciones de viáticos y transporte tramitadas por parte de las auxiliares de los tres (3) CEAAMs, para los periodos 2023 a junio 2024, se reconocieron de forma inconsistente y fueron autorizados de la siguiente manera:

*Tabla 3.- Montos reconocidos según del artículo 16 inciso 8 punto d CEAAM CARIBE 2023-24*

Autorizado por:	Monto
Adina María Castro García	64.080
Carol Monge Torres	317.110
Graymmy Cortez Miranda	217.910
Kattia Emilia Mitchell Bernard	45.930
Norelky Eugenia Sanchez Garro	207.610
<b>Total General</b>	<b>852.640</b>

**Datos: construidos por la Auditoria Interna, suministrados por el proceso de Tesorería**

*Tabla 4.- Montos reconocidos según del artículo 16 inciso 8 punto d CEAAM METROPOLITANO 2023-24*

Autorizado por:	Monto
Karen Patricia Murillo Solis	383.200
Paola María Cordero Gonzalez	9.100
Sin firma de autorización	4.300
<b>Total General</b>	<b>396.600</b>

**Datos: construidos por la Auditoria Interna, suministrados por el proceso de Tesorería**

Como se muestra en las tablas 3 y 4 se cancelaron en el CEAAM Caribe y Metropolitano montos por el orden de ¢ 1.249.240,00, sustentados en el Artículo 16 inciso 8, punto d, del "Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU" que indica.



*Artículo 16. Del transporte externo modalidad taxi:*

*Se reconocerá el pago de servicio de transporte externo modalidad taxi en los siguientes casos:*

*(...)*

***d) Cualquiera otra situación, en la que, a juicio de la jefatura correspondiente, se justifique el uso de taxi,***

De las pruebas analíticas ejecutadas en el presente proyecto se determinó, que para el CEAAM – OCCIDENTE, los datos que se consignada en los formularios de “Liquidaciones de Viáticos y Transporte” liquidados entre enero 2023 a junio 2024, no existe información suficiente y competente para determinar razonablemente la jornada de trabajo laborada por la Auxiliar beneficiaria de supra citado pago, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 5.- Montos reconocidos según del artículo 16 inciso 8 punto d CEAAM OCCIDENTE 2023-24**

<b>Autorizado por:</b>	<b>Monto</b>
<b>Ibis Alvarado Muñoz</b>	<b>1.062.500</b>
Horario Mixto y Nocturno	22.200
Art. 16, Inciso 8 Punto d"	50.200
Sin Determinar	990.100
<b>María Mercedes Hernández Durán</b>	<b>6.027.600</b>
Horario Mixto y Nocturno	648.400
Art. 16, Inciso 8 Punto d"	308.100
Sin Determinar	5.071.100
<b>María Ramirez Obregón</b>	<b>282.200</b>
Horario Mixto y Nocturno	61.200
Art. 16, Inciso 8 Punto d"	19.000
Sin Determinar	202.000
<b>Total General</b>	<b>7.372.300</b>

**Datos: contruidos por la Auditoria Interna, suministrados por el proceso de Tesorería**



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 20 de 41

Del monto total cancelado el 85,00% no se logra determinar el horario y/o la justificación en los documentos de respaldo, un 5,00% se canceló al amparo del artículo 16 inciso 8 punto d, del RVyGT, y solo un 10,00% se logró identificar como reconocimiento dentro de las jornadas mixtas y nocturnas, de acuerdo con el Artículo 16. Del transporte externo modalidad taxi que se señala:

(...)

8.- Adicionalmente se reconocerá el pago de taxi en los siguientes casos:

a. Los jueves y Viernes Santos

b. Traslado de dinero en efectivo o valores del banco al centro de trabajo y viceversa, en funciones de su cargo;

b) Lugares o comunidades de alto riesgo. El gasto se reconocerá desde centro del cantón o distrito al lugar de la actividad y viceversa.

**c) En el caso de los CEAAM durante de la jornada mixta y nocturna y no haya servicio de transporte de bus o la ubicación de las instalaciones se encuentren en zonas de alto riesgo.**

d) Cualquier otra situación, en la que, a juicio de la jefatura correspondiente, se justifique el uso de taxi,

Las tablas 3, 4 y 5 detallan de manera general el comportamiento de la ejecución presupuestaria por los CEAAMs, para la cuenta de gastos relacionada con el reconocimiento de transporte modalidad Taxi para las auxiliares, el **monto ejecutado para el periodo en estudio asciende a los ¢ 15.973.945,00 de los cuales ¢ 1.626.540,00** son reconocidos según el punto d" del inciso 8 del artículo 16 del RVyGT, el cual permite el reconocimiento bajo el juicio profesional de los titulares subordinados responsables de los CEAAMs y/o cualquier otro Departamento o Unidad. (Ver Conclusión 01).

## **CRITERIO**

La Sala Constitucional en el Voto 440-98, citado en la Opinión Jurídica de esta Procuraduría O.J.-030-2.000 de 24 de marzo de este año, "ha sostenido la tesis de que, en el Estado de derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico." Así, la Sala expresó que ". . . toda autoridad e institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 21 de 41

ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto.".

Entonces el principio de legalidad significa "que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico –reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce "el principio de juridicidad de la Administración". En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación." (Voto 897-98 y dictamen de esta Procuraduría C-008-2000 de 25 de enero de este año).

Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, establecen en el **Capítulo I: Normas Generales, punto 1.2 Objetivos del SCI**, lo siguiente:

**a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad acto ilegal.** *El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*

**b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.** *El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.*



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 22 de 41

**c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.** *El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.*

**d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.** *El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.*

La supra citada norma en el numeral **4.3 Protección y conservación del patrimonio** indica:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

*Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.*

En la misma línea los numeral **4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, y 4.5.1 Supervisión constante** rezan:

**4.5** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

**4.5.1** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.



El Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU, del 28 de agosto de 2017, en el artículo **16. – Del transporte externo modalidad taxi-** Indica que se reconocerá **el pago de servicio de transporte externo modalidad taxi** en los siguientes casos:

(...)

*8.- Adicionalmente se reconocerá el pago de taxi en los siguientes casos:*

*a. Los días RVyGT s jueves y Viernes Santos*

*b. Traslado de dinero en efectivo o valores del banco al centro de trabajo y viceversa, en funciones de su cargo;*

*b) Lugares o comunidades de alto riesgo. El gasto se reconocerá desde centro del cantón o distrito al lugar de la actividad y viceversa.*

**c) En el caso de los CEAAM durante de la jornada mixta y nocturna y no haya servicio de transporte de bus o la ubicación de las instalaciones se encuentren en zonas de alto riesgo.**

d) Cualquier otra situación, en la que, a juicio de la jefatura correspondiente, se justifique el uso de taxi.

**(Lo resaltado no forma parte del original).**

El mismo “Reglamento” en el articulado **41. – De las Jefaturas**, en los puntos “**g**” y “**r**” regula respectivamente:

**Verificar que se cumple con los supuestos establecidos para el uso de servicio de Taxi.**

Y

**Justificar cuando a su juicio considere la necesidad del uso de taxi, para lo cual, bastara la autorización expresa en el formulario correspondiente.**

En relación con lo mencionado, es importante citar el criterio emitido por la Contraloría General de la República, por medio del [oficio DJ-1005](#) del 14 de setiembre de 2017, en atención de la consulta realizada por el Ministerio de Cultura y Juventud, en relación con la posibilidad de reconocer el pago de taxi a servidores que laboren tiempo extraordinario y que al terminar su jornada no encuentran servicio de transporte público colectivo para trasladarse a sus lugares de residencia. A lo cual el ente Contralor refiere a lo establecido en el “Reglamento de Gastos de Viaje y de



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 24 de 41

Transporte para funcionarios públicos”, y delimita el pago de viáticos según los artículos N°2 y N°22 del citado reglamento.

Asimismo, se indica en dicho oficio que el órgano contralor ya se había referido a la improcedencia de reconocer dicho pago por medio del oficio N°4980-2011 (DJ-0599) del 3 de junio de 2011, del cual se transcribe en lo de interés lo siguiente:

*“Según los artículos anteriores y en razón del caso que nos plantea, los funcionarios de ese órgano no se trasladan en forma temporal del centro de trabajo para realizar alguna actividad, ya que ese traslado es a sus domicilios luego de la jornada laboral; además, **el pago de los taxis es solamente para cuando se realizan giras, y se menciona expresamente que es al inicio, durante o finalización de las mismas**, por lo que no hay posibilidad de hacer desembolsos para pagar el servicio de taxi, esencialmente porque es un traslado a la residencia de dichos funcionarios y no deviene de una asignación encomendada en la que tuviera que realizar una gira.//**Así las cosas, es criterio de este órgano contralor que no es posible reconocer gastos de taxi entre el centro de trabajo de los funcionarios y sus residencias...**”*

*(El resaltado no es del original)*

## CAUSA

Dentro de las principales causas identificadas por parte de la Auditoría Interna, para las inconformidades presentadas en el reconocimiento y pago de las “Liquidaciones de Viáticos y Transporte” liquidados entre enero 2023 a junio 2024, a las auxiliares de los CEAAMs, se debe principalmente a la aplicación de normativa desactualizada y **fundamentada en criterios subjetivos y no criterios técnicos basados en los principios de equidad y legalidad**, lo cual propicia que la Administración Activa no haga un uso **eficiente de los recursos financieros destinados al reconocimiento y pago de transporte modalidad taxi, bajo razonamientos de excepcionalidad, eficacia, economía y lógica.**

## EFFECTO

El reconocimiento y pago de transporte modalidad taxi a las personas que desarrollan labores como auxiliares en los CEAAMs, sustentados en normas, reglamentos y/o



procedimientos desactualizados expone a la Administración Activa del INAMU, a la materialización de riesgos de tipo legal como es el incumplimiento al principio de legalidad, como ha señalado la Contraloría General de la Republica en casos similares **donde indica que el pago de los taxis es solamente para cuando se realizan giras, y se menciona expresamente que es al inicio, durante o finalización de las mismas, por lo que no hay posibilidad de hacer desembolsos para pagar el servicio de taxi, esencialmente porque es un traslado a la residencia de dichas personas colaboradoras y no deviene de una asignación encomendada en la que tuviera que realizar una gira, así mismo a pérdidas financieras por un uso irracional y desmedido de los recursos asignados a las partidas de viáticos y transporte.** (Ver conclusión 02).

**3.2 HALLAZGO: OTROS ASPECTOS ANALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE TRANSPORTE MODALIDAD TAXI A FUNCIONARIAS AUXILIARES DE LOS CEAAM.**

Nivel de exposición de riesgo vinculado al hallazgo

<u>Crítico</u>	<u>Alto</u>	<u>Medio</u>	<u>Bajo</u>	<u>Informativo</u>

Adicionalmente a las pruebas analíticas realizadas por parte de la Auditoría Interna, a las actividades relacionadas con el reconocimiento y pago de transporte modalidad taxi a las personas funcionarias que desempeñan labores como auxiliares en los CEAAMs, se realizaron pruebas de cumplimiento las cuales se enfocaron en evaluar el diseño y las acciones de control, para gestionar los riesgos vinculados con estas actividades o tareas, determinando las siguientes inconsistencias:



### **3.2.1 Documentación de respaldo de las “Liquidación de Viáticos y Transportes”, no estandarizada para los tres CEAAMs.**

#### **CONDICIÓN**

De la revisión efectuada a la totalidad de liquidaciones de viáticos y transportes presentadas y liquidadas a los CEAAMs, por parte del proceso de Tesorería entre el periodo de enero 2023 a junio 2024, se determinó que los tres albergues no utilizan los mismos formularios de respaldo o no consignan la información total.

En el caso del CEAAM – CARIBE, adjuntan con la liquidación los siguientes formularios:

- i. Autorización de Adelanto O LIQ de Gira.
- ii. Comprobante de pago de otro transporte.

EL CEAAM – Metropolitano adjunta:

- i. Desglose de transporte dentro del país CEAAM Metropolitano.
- ii. Comprobante de pago de otro transporte.

Y en el caso del CEAAM – Occidente adjuntan:

- i. Comprobante de pago de otro transporte.

La información anterior, imposibilita realizar un análisis lógico y racional de los datos, lo que impide el generar información, útil, oportuna y de calidad para la toma de decisiones.

#### **CRITERIO**

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, en el numeral 4.1 indica:



**Actividades de control.**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, **las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.** Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.*

Así mismo en el numeral **-4.2 Requisitos de las actividades de control-**, de la misma norma indica:

*Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:*

*(...)*

**e. Documentación.** *Las actividades de control deben **documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.***

**f. Divulgación.** *Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y **comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.***

*(Lo resaltado no forma parte del original)*



### 3.2.2 “Liquidación de Viáticos y Transportes” tramitadas y canceladas sin la autorización de la Jefatura correspondiente o de forma extemporánea.

#### CONDICIÓN

Durante el proceso de revisión se determinó que las siguientes liquidaciones se tramitaron y reconocieron por parte del proceso de Tesorería sin la firma de la jefatura respectiva:

Tabla 6.- Formularios liquidados sin autorización 2024

# de Liquidación	Fecha de liquidación	Monto de la liquidación
CM-L-0454	01/02/2024	¢ 25.800,00
CM-L-0457	02/02/2024	¢ 75.600,00
CM-L-0458	01/02/2024	¢ 62.400,00
CC-L-0376 <sup>1</sup>	11/12/2023	¢ 101.655,00

Fuente: Información suministrada por el proceso de Tesorería

<sup>1</sup>/ De acuerdo con lo indicado por la Administración activa el anticipo se dio en el mes de setiembre 2023, se liquida hasta diciembre del mismo año, la observación indica que se realiza hasta diciembre, ya que hacía falta la información de algunos transportistas, que no querían dar sus datos.

#### CRITERIO

Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) en el numeral **2.5.2. Autorización y aprobación**, establecen:

*La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales*



### 3.2.3 “Liquidación de Viáticos y Transportes” que no atiende al interés público.

#### CONDICIÓN

Tal y como se observa, si bien el *Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU* permite el pago de viáticos por **la utilización de servicio de transporte público modalidad taxi**, la norma establece las condiciones bajo las cuales procede dicho reconocimiento, indicando que la utilización de dicho servicio debe estar previamente reglamentado por la Administración y que procede solamente en el marco del inicio o finalización de una gira de trabajo o bien, cuando los funcionarios deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el objetivo de cumplir con las obligaciones del cargo, de la misma manera establece otra serie de excepciones que deben valorarse a la luz, de los principios de legalidad e igual, la norma no establece el reconocimiento en casos de enfermedad o limitaciones de movilidad o casos de condiciones naturales adversas como se plantearon en los siguientes casos:



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 30 de 41

**Tabla 7.- Objetivos del cobro de taxis señalados en las liquidaciones de viáticos.**

Nº Liquidación	Fecha Liquidación	Periodo	Observaciones
CO-L-0327	9/1/2023	2023	
CO-L-0334	2/2/2023	2023	
CO-L-0339	3/3/2023	2023	
CO-L-0345	2/4/2023	2023	
CO-L-0354	2/5/2023	2023	
CO-L-0359	27/4/2023	2023	
CO-L-0368	2/6/2023	2023	Todas estas liquidaciones indican la siguiente observación: "No hay servicio de bus a la hora que finaliza la gira".
CO-L-0387	7/8/2023	2023	
CO-L-0456	31/1/2024	2024	
CO-L-0457	10/2/2024	2024	
CO-L-0475	6/4/2024	2024	
CO-L-0484	5/5/2024	2024	
CO-L-0488	3/6/2024	2024	
CO-L-0332	31/1/2023	2023	Este taxi lo cobro ya que este día llegue a trabajar y algunas horas después en horario de trabajo me tuve que ir al hospital y me incapacitaron, pero ya había llegado en taxi.
CO-L-0379	12/7/2023	2023	Esta boleta y todas las demás que digan San Pedro vrs San Ramón las cobro porque de mi casa para tomar el bus debo caminar 600 metros y es en cuesta de regreso donde me deja el bus es bajada, yo no puedo caminar ni subidas ni bajadas porque me duele demasiado la rodilla, tuve un accidente me caí y estuve a punto de reventarme los ligamentos de la rodilla el doctor me recomendó no caminar mucho y No subidas ni bajadas no forzar mi rodilla ya que después del tratamiento lo que me queda es esperar como mínimo tres meses o el tiempo que requiera hasta que mi rodilla vuelva a la normalidad.
CO-L-0386	3/8/2023	2023	Cubro esta boleta y todas las que sean San Ramón vrs San Pedro ya que donde me deja el bus debo caminar 600 metros ya sea subida o bajada, estoy mal de una rodilla me caí casi me reviento los ligamentos de la rodilla y no puedo forzarla el doctor me dijo que debo darle tiempo hasta que vuelva al estado normal.
CO-L-0393	3/9/2023	2023	Cubro esta boleta y todas las que sean San Ramón vrs San Pedro ya que donde me deja el bus debo caminar 600 metros ya sea subida o bajada, estoy mal de una rodilla me caí casi me reviento los ligamentos de la rodilla y no puedo forzarla el doctor me dijo que debo darle tiempo hasta que vuelva al estado normal.
CO-L-0407	6/10/2023	2023	En este turno cobro taxi porque este día llovía mucho con viento ni con la sombrilla se tapaba uno para poder tomar bus. Por eso me vine en taxi. // Cobro esta boleta y todas las que sean San Ramón -vrs- San Pedro, ya que donde me deja el bus debo caminar 600 metros de subida o bajada al venir o regresar, tengo un problema con los ligamentos de mi rodilla no la puedo forzar por recomendación médica, hasta que vuelva a su estado natural.
CO-L-0427	1/12/2023	2023	Cubro este taxi porque a la hora que tenía que venirme llovía muchísimo, con viento y no se tapaba con sombrilla.
CO-L-0429	2/12/2023	2023	Traslado para asistir a sesión de autocuidado.
CO-L-0429	2/12/2023	2023	Regreso de sesión de autocuidado.
CO-L-0448	3/1/2024	2024	Regreso de sesión de autocuidado.
CM-L-0349	3/1/2023	2023	
CM-L-0357	1/2/2023	2023	
CM-L-0365	26/2/2023	2023	
CM-L-0380	30/4/2023	2023	
CM-L-0387	31/5/2023	2023	Todas estas liquidaciones indican como justificante el cambio de horario en la ruta de buses producto de la emergencia nacional por COVID-19. Ver Anexo 1.
CM-L-0401	4/7/2023	2023	
CM-L-0410	26/7/2023	2023	
CM-L-0417	1/9/2023	2023	
CM-L-0435	31/10/2023	2023	

**Fuente: Información Suministrada por el proceso de Tesorería**



## **CRITERIO**

La ley General de Control Interno Ley 8292, establece en el artículo 8, el concepto de sistema de control interno, de la siguiente manera:

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.**
  - b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.**
  - c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.**
  - d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.**
- (Lo resaltado no forma parte del original)**

Así mismo las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, en el numeral **4.3 Protección y conservación del patrimonio**, señala:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes **a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución**, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. **Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos**, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

**(Lo resaltado no forma parte del original)**

En la misma línea la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Ley 8422, establece en el Artículo 3 el **-Deber de probidad**, indicando lo siguiente:

*El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular,*



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 32 de 41

*eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, **finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.***  
*(Lo resaltado no forma parte del original)*

### **3.2.4 Utilización de servicios privados de transporte terrestre sin estar debidamente regulado por el INAMU.**

#### **CONDICIÓN**

De acuerdo con las entrevistas sostenidas con las personas titulares subordinadas responsables de los procesos en los CEAAMs, existe la práctica y/o costumbre de utilizar el servicio de transporte privado o comúnmente llamado “Porteo de personas<sup>8</sup>” el cual fue eliminado del artículo 323 del Código de Comercio, pero no se eliminó el porteo en sí, es decir lo que se está eliminando es la palabra “persona” pero se puede seguir transportando cosas, artículos, dineros, correspondencia, etc.

Por lo tanto, la utilización del servicio de transporte de personas modalidad privada no ha sido regulado por el INAMU, lo cual puede verse como competencia desleal ya que previamente el régimen jurídico **reservó a los concesionarios de Transporte Remunerado de Personas, en la modalidad taxi.** Y es que, entre los diversos principios en que se inspira la contratación administrativa, está la de ser privativa, es decir ejercida con exclusividad o en forma individual por la persona autorizada, con exclusión de terceras personas. De este modo, el Estado debe garantizarle al concesionario el equilibrio entre la oferta y demanda, con la ecuación financiera del contrato y una tarifa justa que permita su operatividad, de la revisión efectuada se

<sup>8</sup> ARTÍCULO 323.-Por el contrato de transporte la persona porteadora se obliga a transportar cosas o noticias de un lugar a otro a cambio de un precio. El transporte puede ser realizado por empresas públicas o privadas. Son empresas públicas las que anuncian y abren al público establecimiento de esa índole, comprometiéndose a transportar por precios, condiciones y períodos determinados, siempre que se requieran sus servicios de acuerdo con las bases de sus prospectos, itinerarios y tarifas. Son empresas privadas las que prestan esos servicios en forma discrecional, bajo condiciones y por ajustes convencionales.

**El contrato de transporte regulado en este artículo no autoriza el transporte de personas por medio de vehículos automotores.**



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 33 de 41

determinaron tarifas no congruentes con las autorizadas **por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)**, según las Tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad Taxi Base de Operación Regular (taxis rojos), según resolución RE-0047-IT-2024 del 19 de agosto de 2024 publicada en el Alcance No. 143 a La Gaceta No. 154 del 22 de agosto de 2024, que establece lo siguiente



### Tarifas Taxi Base de Operación Regular (Taxis Rojos) (II Semestre 2024)

Tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad Taxi Base de Operación Regular (taxis rojos), según resolución RE-0047-IT-2024 del 19 de agosto de 2024 publicada en el Alcance No. 143 a La Gaceta No. 154 del 22 de agosto de 2024.

Tarifa según tipo de taxi	Tarifa máxima (colones)
<b>Taxi sedán</b>	
Tarifa banderazo (€/km)	915
Tarifa variable (€/km)	915
Tarifa por demora (€/h)	3.470
<b>Taxi adaptado para personas con discapacidad</b>	
Tarifa banderazo (€/km)	820
Tarifa variable (€/km)	820
Tarifa por demora (€/h)	3.715
<b>Taxi rural</b>	
Tarifa banderazo (€/km)	1.010
Tarifa variable (€/km)	1.010
Tarifa por demora (€/h)	3.790

\*De acuerdo con lo establecido en la sección 6.2.4 de la resolución RE-0207-JD-2021, a partir de las tarifas fijadas se calcula el costo de cada viaje específico, denominado tarifa total máxima, de modo que el prestador puede negociar con el usuario el cobro de un monto igual o inferior al señalado en el taxímetro

Las tarifas rigen a partir del 23 de agosto de 2024.

Fuente: Información recuperada del sitio: <https://aresep.go.cr/taxi-tarifas/tarifas-taxi-base-operacion-regular-flota-roja/> el día 04/09/2024

### CONDICIÓN

El Código de Comercio de Costa Rica, 3284, Capítulo V.- **De los Porteadores**, indica:

*ARTÍCULO 323.-Por el contrato de transporte la persona porteadora se obliga a transportar cosas o noticias de un lugar a otro a cambio de un precio. El transporte puede ser realizado por empresas públicas o privadas. Son empresas*



*públicas las que anuncian y abren al público establecimiento de esa índole, comprometiéndose a transportar por precios, condiciones y períodos determinados, siempre que se requieran sus servicios de acuerdo con las bases de sus prospectos, itinerarios y tarifas. Son empresas privadas las que prestan esos servicios en forma discrecional, bajo condiciones y por ajustes convencionales.*

**El contrato de transporte regulado en este artículo no autoriza el transporte de personas por medio de vehículos automotores.**

*(Así reformado por el artículo 1 de la ley N° 8955 del 16 de junio del 2011)*

**Tabla 8.- Variaciones en las tarifas canceladas por servicios de transporte en una misma ruta.**

N° Liquidación	Fecha Liquidación	Periodo	Día del Viaje	Horario	Condición	Ruta	Monto
CC-L-0323	3/1/2023	2023	11/12/2022	6am	Salida	CEAAM- Pacuare	2.000
CC-L-0323	3/1/2023	2023	11/12/2022	10pm	Entrada	Pacuare-CEAAM	3.145
CC-L-0323	3/1/2023	2023	14/12/2022	3pm	Entrada	Pacuare-CEAAM	2.050
CC-L-0323	3/1/2023	2023	14/12/2022	10pm	Salida	CEAAM- Pacuare	3.480
CC-L-0323	3/1/2023	2023	16/12/2022	3pm	Entrada	Pacuare-CEAAM	2.050
CC-L-0323	3/1/2023	2023	16/12/2022	10pm	Salida	CEAAM- Pacuare	3.190
CC-L-0338	4/3/2023	2023	27/2/2023	10am	Entrada	Pacuare- CEAAM	3.150
CC-L-0338	4/3/2023	2023	27/2/2023	6pm	Salida	CEAAM- Pacuare	2.000
CC-L-0366	10/8/2023	2023	19/7/2023	6am	Salida	CEAAM- Pacuare	1.500
CC-L-0366	10/8/2023	2023	19/7/2023	10pm	Entrada	Pacuare- CEAAM	3.195
CC-L-0369	22/9/2023	2023	17/8/2023	3pm	Entrada	Pacuare- CEAAM	2.000
CC-L-0369	22/9/2023	2023	17/8/2023	10pm	Salida	CEAAM- Pacuare	3.750
CC-L-0376	11/12/2023	2023	4/9/2023	3pm	Entrada	Pacuare- CEAAM	2.000
CC-L-0376	11/12/2023	2023	4/9/2023	10pm	Salida	CEAAM- Pacuare	3.490
CC-L-0378	17/10/2023	2023	11/10/2023	10pm- 6am	Entrada	Pacuare- CEAAM	4.020
CC-L-0378	17/10/2023	2023	11/10/2023	10pm- 6am	Salida	CEAAM- Pacuare	2.460
CC-L-0415	10/1/2024	2024	4/12/2023	10pm- 6am	Entrada	Pacuare- CEAAM	4.200
CC-L-0415	10/1/2024	2024	4/12/2023	10pm- 6am	Salida	CEAAM- Pacuare	2.480
CC-L-0419	27/2/2024	2024	4/1/2024	6am	Salida	CEAAM- Pacuare	1.500
CC-L-0419	27/2/2024	2024	4/1/2024	10pm	Entrada	Pacuare- CEAAM	3.375
CC-L-0440	13/6/2024	2024	30/3/2024	6am	Entrada	Pacuare- CEAAM	1.500
CC-L-0440	13/6/2024	2024	30/3/2024	10pm	Salida	CEAAM- Pacuare	3.495

**Fuente: Datos contruidos por la Auditoria Interna, suministrados por el proceso de Tesorería**



## **CAUSAS**

Las inconsistencias detectadas mediante las pruebas analíticas realizadas por parte de la Auditoría Interna, a las actividades relacionadas con el reconocimiento y pago de transporte modalidad taxi a las personas funcionarias que desempeñan labores como auxiliares en los CEAAMs, no pueden ser atribuidas a una situación en particular, la ausencia de formularios estandarizados, pagos no autorizados, o el reconocimiento de beneficios por situaciones personales que no atienden un interés público, hasta la utilización de servicios de transporte irregulares (porteadores) son factores de riesgos materializados, por la inobservancia a normativa externa vinculada con las actividades comerciales que realiza la Institución para cumplir con sus fines y propósitos, esto sumado a la inexistencia de actividades de control orientadas a todos los niveles y funciones del INSTITUTO asegurando que la gestión institucional y la operación del Sistema de Control Interno se establezcan de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, estableciendo actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, imposibilita la prevención, la detección y la corrección ante debilidades y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

## **EFECTO**

Mas allá del debilitamiento del control interno Institucional, el cual no es un asunto menor, la exposición a pérdidas financieras por una utilización deficiente de los recursos financieros, y el incumplimiento de la normativa legal y técnica vinculante, son los principales efectos, del reconocimiento y pago de transporte modalidad taxi a las personas funcionarias que desempeñan labores como auxiliares en los CEAAMs, sin sustentos basados en principios fundamentales como el de legalidad e igual.



---

## 4. CONCLUSIONES

---

La Auditoría Interna, realizó el presente proyecto especial en atención a una denuncia presentada ante la Auditoría Interna del INAMU, la cual versa sobre posibles irregularidades en el reconocimiento de transporte modalidad taxi a personas funcionarias de los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia (CEAAMs), entre los periodos de enero 2023 a junio 2024, para lo cual presentamos las siguientes conclusiones:

### CONCLUSIÓN 01

Por la dinámica del servicio de los CEAAMs (Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para mujeres afectadas por Violencia), los cuales operan bajo jornadas de trabajo continuas 24/7/365 la Administración Activa a regulado el reconocimiento de transporte bajo la modalidad Taxi, para las auxiliares que se destacan en las jornadas mixtas y nocturnas que establece nuestro Código de Trabajo, además, el Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU del 28 de agosto de 2017, situación que le permite a las Jefaturas de estos Centros, el reconocimiento del transporte modalidad Taxi, bajo **“criterios o derechos subjetivos** esto derivado que la supra norma indica que las jefaturas pueden justificar cuando **a su juicio** considere la necesidad del uso de taxi, para lo cual, bastara la autorización expresa en el formulario correspondiente, esto ha provocado que para los periodos entre enero 2023 a junio 2024, **se liquidara transporte modalidad taxi por el orden de los ¢ 1.626.540,00, sin contar con evidencia adecuada y suficiente de la legalidad y procedencia del gasto.** (Ver Recomendación 01).

### CONCLUSIÓN 02

El reconocimiento y liquidación de transporte modalidad taxi a las auxiliares de los CEAAM, durante los periodos entre enero 2023 a junio 2024, por el orden de los ¢ 6.467.860,00, sin contar con evidencia suficiente y competente de la legalidad y procedencia del gasto, es originado principalmente por la aplicación de **normativa**



**desactualizada y fundamentada en criterios subjetivos y no criterios técnicos basados en los principios de equidad y legalidad**, lo cual imposibilita que la Administración Activa haga un uso eficiente de los recursos financieros que tiene en custodia, actuaciones que fomentan la exposición a riesgos de tipo legal como es el incumplimiento al principio de legalidad, **así mismo a pérdidas financieras por un uso irracional y desmedido de los recursos asignados a las partidas de viáticos y transporte.** (Ver Recomendación 01)

### CONCLUSIÓN 03

Las inconsistencias detectadas mediante las pruebas analíticas realizadas por parte de la Auditoría Interna, a las actividades relacionada con el reconocimiento y pago de transporte modalidad taxi a las personas funcionarias que desempeñan labores como auxiliares en los CEAAM, relacionadas con ausencia de formularios estandarizados, pagos no autorizados, o el reconocimiento de beneficios por situaciones personales que no atienden un interés público, hasta la utilización de servicios de transporte irregulares (porteadores) son hallazgos que se presentan ante la ausencia de una cultura que conlleve la comprensión entre las personas funcionarias, **de la utilidad del control interno y la gestión de riesgos para el desarrollo de procesos apegados a criterios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad y para una efectiva rendición de cuentas.** (Ver Recomendación 02).

---

## 5. RECOMENDACIONES

---

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 21 y 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales, una vez aceptadas por la Administración Activa, deberán ser cumplidas dentro del plazo meta establecido.

En adición a lo anterior, deberá observarse lo establecido en el punto 2.6, de este informe sobre la implantación de las recomendaciones de la auditoría interna en apego a lo señalado en la Ley 8292, Ley General de Control Interno.



## A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

### RECOMENDACIÓN 01

En un plazo máximo de (15) días, girar las instrucciones a la Unidad de Asesoría Legal, para que se analice y determine si el Artículo 16. Del Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU, no contraviene en ningún extremo los principios de igual, probidad y legalidad el cual postula en forma especial la vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico en este caso a las normas supletorias que regulan el reconocimiento de transporte modalidad taxi, **solamente para cuando se realizan giras, y se menciona expresamente que es al inicio, durante o finalización de las mismas**, por lo que se imposibilidad el realizar desembolsos para pagar el servicio de taxi, para el traslado de la residencia de las personas funcionarias a los centros de trabajo y viceversa, a la Luz de los resultados obtenidos determinar la necesidad imperante de la actualización de dicho cuerpo normativo.

Para dar seguimiento a la presente recomendación la Administración Activa deberá presentar a esta Auditoría el resultado del requerido análisis de las modificaciones implementadas si son requeridas en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Durante la revisión efectuada se determinaron posibles vicios de legalidad en el Artículo 16. Del Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU, que versa sobre el reconocimiento de transporte modalidad taxi y el marco legal vinculante.

La recomendación anterior tiene como objetivo el fortalecimiento del sistema de control interno y asegurar que el reconocimiento del beneficio del transporte modalidad taxi en el INAMU, se apegue en todos sus extremos al marco legal vinculante.

---



## A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

### RECOMENDACIÓN 02.

A la luz de las inconsistencias identificadas en el hallazgo 02 de este informe, se solicita que, en un plazo no mayor a treinta (30) días, se lleve a cabo una revisión del procedimiento integral para el reconocimiento y la cancelación de viáticos y gastos de transporte del INAMU. La Dirección Administrativa Financiera deberá establecer los formularios que se adoptarán, asegurando que estos permitan identificar la integralidad del proceso, incluyendo la asignación de roles, responsabilidades y plazos.

Asimismo, es fundamental definir quién asumirá la responsabilidad legal de analizar la información que respalda estas liquidaciones, especificando los alcances y responsabilidades pertinentes. El objetivo de estas acciones es subsanar de inmediato las irregularidades señaladas y evitar que se repitan en el futuro. Es imperativo que el procedimiento se actualice y que se incluya una matriz de roles y responsabilidades, así como los tiempos de ejecución correspondientes.

Durante el presente informe se realizaron pruebas de cumplimiento, donde se determinaron una serie de inconsistencias en el proceso de presentación, reconocimiento y liquidación de transporte modalidad taxi a las personas funcionarias que desempeñan labores como auxiliares en los CEAAMs, relacionadas con ausencia de formularios estandarizados, pagos no autorizados, o el reconocimiento de beneficios por situaciones personales que no atienden un interés público, hasta la utilización de servicios de transporte irregulares (porteadores).

El cumplimiento de esta recomendación tiene como objetivo la mejora continua del control interno institucional, en apego a las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007.



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 40 de 41

**Anexo 1.- Documentación justificante del cobro de taxis de funcionaria.**

03 de enero de 2023

Señora:  
Karen Murillo Solís  
Jefatura de Unidad  
CEAAM-AM

**Asunto:** Justificación del monto del taxi.

**Estimada señora:**

Sirva la presente para justificar por este medio el motivo por el cual ha aumentado el precio del taxi que me traslada en los horarios de:

- 3:00 pm a 10:00 pm
- 10: 00 pm a 6: 00 am
- Entrada del domingo 6:00 am

Después de la emergencia nacional por **COVID -19** el servicio de autobuses de la ruta San Joaquín de Flores - San José no se ha regulado completamente , el ultimo autobús de San José sale a las 8:00 pm de lunes a viernes y de San Joaquín el ultimo sale a las 7:00 pm , los domingos el primer bus sale a las 6:00 am por este motivo debo pagar taxi en la totalidad del recorrido ya que no hay otro bus que pase ni siquiera cerca de mi casa , esta es la única ruta que existe , del CEAAM a mi domicilio hay una distancia de 14 km aproximadamente.

Adjunto pantallazo con fecha de hoy **03/01/2023** de la página oficial de **TUASA** donde indica los horarios y las rutas de estos buses.

Agradeciendo de antemano su comprensión, se despide

---

Eunice Montero Abarca  
Auxiliar  
CEAAM-AM



03 de octubre del 2024  
INAMU-JD-AI-In-012-2024  
Página 41 de 41

GRUPO TUSA

Según la Geografía Digital N° 100 del día LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. Alcance N° 187.

SAN JOAQUÍN - SAN JOSÉ

LUNES A VIERNES

INICIO: 05:00 AM  
FIN: 07:00 PM

FRECUENCIA  
SAN JOAQUÍN - SAN JOSÉ

05:00 AM - 07:00 AM:	15 min
07:00 AM - 09:00 AM:	20 min
09:00 AM - 01:00 PM:	30 min
01:00 PM - 07:00 PM:	20 min

FRECUENCIA  
SAN JOSÉ - SAN JOAQUÍN

05:00 AM - 07:00 AM:	15 min
07:00 AM - 10:00 AM:	20 min
10:00 AM - 02:00 PM:	30 min
02:00 PM - 08:00 PM:	20 min

SÁBADOS

INICIO: 05:00 AM  
FIN: 07:30 PM

FRECUENCIA  
SAN JOAQUÍN - SAN JOSÉ

05:00 AM - 06:00 PM:	20 min
06:00 AM - 07:30 PM:	30 min

FRECUENCIA  
SAN JOSÉ - SAN JOAQUÍN

05:00 AM - 07:00 AM:	20 min
07:00 AM - 07:30 PM:	30 min

DOMINGOS

INICIO: 05:00 AM  
FIN: 05:30 PM

FRECUENCIA  
SAN JOAQUÍN - SAN JOSÉ

05:00 AM - 05:20 PM:	40 min
----------------------	--------

FRECUENCIA  
SAN JOSÉ - SAN JOAQUÍN

05:40 AM - 07:00 PM:	40 min
----------------------	--------

TARIFA

₡ 630

NOTAS

\* De Lunes a Viernes la primera carrera de San José es a las 5:15 AM. Y la última a las 8:30 PM.  
\* Los Sábados la primera carrera de San José es a las 06:00 AM. Y la última a las 07:30 PM.

- Cc.
- Sra. Kattia Calvo Cruz, jefatura, Despacho de la Presidencia Ejecutiva
  - Sra. Alexandra Gómez Ruiz, asesora, Despacho de la Presidencia Ejecutiva
  - Sra. Ana Lorena Flores Salazar, directora a.i., Dirección Estratégica
  - Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
  - Sra. Adina Castro García, coordinadora a.i. Departamento de Violencia de Género.
  - Sra. Giselle Chaves Barboza, coordinadora, Departamento Financiero Contable.
  - Sra. Odette Brenes Solano, jefatura, Unidad de Asesoría Legal.
  - Sra. Carol Monge Torres, jefatura, Unidad CEAAM- Huetar Caribe.
  - Sra. Karen Murillo Solís, jefatura, Unidad CEAAM-Metropolitano.
  - Sra. María Mercedes Hernández Durán, jefatura, Unidad CEAAM-Occidente.
  - Sra. Shirley Gayle Monge, profesional especialista, Dirección Estratégica
- Archivo.